

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Diciembre de 2013.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja



California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado la Cuenta Pública complementaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

CUARTO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal



2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

- I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, enviado a este Honorable Congreso del Estado consolidado en el presupuesto de Gobierno del Estado según Decreto número 1966, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 70, tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011, mismo que fue incluido en el Ramo Presupuestal 11 (once) de Organismos descentralizados.
- II.- El presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2012, ascendió a \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) tanto para los ingresos como para los egresos.



III.- El presupuesto autorizado por Subsidio Estatal para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, fue por un importe de \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) Importe que al ser confrontado contra el subsidio transferido por el Gobierno del Estado por la cantidad de \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) No presentó variación.

IV.- El Presupuesto de Egresos inicial para el Ejercicio Fiscal 2012, fue de \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) Importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de \$4'674,855.74 (cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 74/100 MN) presentó un subejercicio en términos absolutos de \$25,144.26 (veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) que significó el 1% menor de lo estimado inicialmente.

V.-INGRESOS

Los Ingresos presupuestados y los reales son los siguientes:

El Presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2012 fue enviado al Honorable Congreso del Estado consolidado en el presupuesto de Gobierno del Estado en términos del Decreto número 1966 publicado en el Boletín Oficial número 70, tomo XXXVIII, del día 31 de diciembre de 2011 incluido en el Ramo Presupuestal 11 de organismos descentralizados que ascendió a \$4'700,000.00 (Cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), esta Comisión tuvo de su conocimiento que este



presupuesto autorizado fue por transferencia Estatal mismo que no presentó variación.

VI.- EGRESOS

Los Egresos presupuestados y los reales son los siguientes:

El presupuesto de Egresos autorizado en el ejercicio fiscal 2012, fue de \$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de \$4'674,855.74 (cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil ocho pesos 91/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$25,144.26 (Veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), que significó el 1% menor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

Con base en el presupuesto elaborado, se determinó el comportamiento presupuestal de los capítulos como se detalla a continuación:

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$3'907,950.00 (Tres millones novecientos siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4'219,204.85 (Cuatro millones doscientos diecinueve mil doscientos cuatro pesos 85/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$311,254.85 (Trescientos once mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) que significó un gasto mayor en 8%, a la cifra presupuestada inicialmente.



Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Prestaciones Contractuales por \$345,235.18 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.), Estímulos por \$308,000.00 (Trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), Otras Prestaciones Sociales por \$125,600.00 (Ciento veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) e Indemnizaciones por \$70,000.00 mil pesos 00/100 M.N.). Este sobreejercicio fue (Setenta compensado en parte con un menor ejercicio del gasto en las partidas de Compensación de Servicios por \$362,367.60 (Trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.), Prima Vacacional por \$ 104,374.73 (Ciento cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) Sueldos por \$28,933.00 (Veintiocho mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y Sobresueldos por \$28,933.00 (Veintiocho mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$163,250.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$101,992.67 (Ciento un mil novecientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$61,257.33 (Sesenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.) que representó el 38% menor de lo originalmente presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina por \$21,697.45 (Veintiún mil seiscientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.), Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información por \$16,464.54 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), Ropa



Vestuarios y Uniformes por \$6,218.36 (Seis mil doscientos dieciocho pesos 36/100 M.N.) Material de Limpieza por \$6,138.19 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 19/100 M.N.) y Material Eléctrico y Electrónico por \$5,842.78 (Cinco mil ochocientos cuarenta dos pesos 78/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$615,800.00 (Seiscientos quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que al ser comparado con lo ejercido de \$340,500.19 (Trescientos cuarenta mil quinientos pesos 19/100 M.N.) resultó un subejercicio de \$275,299.81 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.); que representó el 45% menor de lo originalmente presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios por \$130,000.00 (Ciento Treinta mil pesos 00/100 M.N.), Viáticos en el País por \$28,960.50 (Veintiocho mil novecientos sesenta pesos 50/100 M.N.), Congresos Convenciones por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), Pasajes Aéreos por \$19,860.57 (Diecinueve mil ochocientos sesenta pesos 57/100 M.N.), Impuestos y Derechos por 18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) Gastos de Orden Social y Cultural por 00/100 M.N.), pesos \$15,000.00 (Quince mil Gastos de Representación por \$13,742.00 (Trece mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y Servicios Financieros y Bancarios por \$11,239.76 (Once mil doscientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes e Inmuebles** se presupuestaron recursos por \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) que al ser comparado con lo ejercido de \$13,158.03 (Trece mil ciento cincuenta y ocho



pesos 03/100 M.N.) resultó un sobreejercicio de \$158.03 (Ciento cincuenta y ocho pesos 03/100 M.N.); que representó el 1% mayor de lo originalmente presupuestado.

VII.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Esta Comisión de Vigilancia tuvo conocimiento que derivado de la revisión a la cuenta publica del ejercicio fiscal del 2012 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Baja California Sur, le fueron elaborados un total de 60 pliegos de Observaciones de auditoría financiera en el rubro de los Egresos, y que el total de ellas fueron solventadas satisfactoriamente ante el Órgano de Fiscalización Superior.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

- a) Se observó que no se remitió la información contable, presupuestaria y programática conforme a los artículos 46 fracciones I, II, III y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) Se detectaron pagos por concepto de pasivos salariales faltando evidencia del registro contable en cuentas de



pasivo, la integración del adeudo y la autorización de la erogación por parte del Consejo.

- d) Se observó el pago de la dotación de combustible faltando datos en los formatos de control de distribución de vales.
- e) Se observó el registro del fondo revolvente faltando el reporte firmado por los funcionarios encargados de autorizar el gasto y el pago correspondiente.
- f) Se observaron los pagos por concepto de indemnizaciones faltando copia del laudo y del convenio elaborado.
- g) Se observó el pago de un bono navideño no contemplado en el presupuesto.
- h) Se observó el pago de un estímulo no contemplado en el presupuesto.
- i) Se observó el retraso en la entrega de la Cuenta Pública de los meses de enero, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, que conoció por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, que del resultado del control y seguimiento que realizó de forma permanente al ente fiscalizado se recibió respuesta satisfactoria a



las 60 Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se le requirió en cada una de ellas, por lo que el ente fiscalizado dio formal y legal cumplimiento a lo que ordenan y mandan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme a la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 75% a pruebas selectivas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La información financiera del ente fiscalizado presentada a esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la



obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Esta Comisión de Vigilancia apreció en definitiva que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó al cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental contiene que principios básicos siguientes: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

VIII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.



La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los postulados básicos de contabilidad gubernamental que son los siguientes: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.



Esta Comisión de Vigilancia conoció que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Instituto de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Baja California Sur, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

En base a lo expuesto anteriormente, esta comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que en términos generales y respecto de la auditoria y de los resultados de la misma, el Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron la totalidad de las observaciones fincadas para el ejercicio fiscal de 2012.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de



Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Baja California Sur, en relación a su cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Gubernamental, y Contabilidad se cumplieron las con disposiciones normativas aplicables, se solventaron la totalidad de las observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, no quedando observaciones pendientes de solventar. Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, esta Comisión de Vigilancia tiene a bien manifestar que aprueba la cuenta pública del Instituto



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 10 de diciembre de 2013.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA PRESIDENTE

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO SECRETARIA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO SECRETARIO